

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL



SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL Y EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Conste por el presente documento, la Segunda Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL**, con RUC N° 20295613620, con domicilio en Jr. Bolivia N° 109, Centro Cívico, Piso 30, Lima, representado por su Secretaria General, Señora Ana Magdelyn Castillo Aransaenz, identificada con DNI N° 07863324, autorizada según Resolución Jefatural N° 294-2013/JNAC/RENIEC, de fecha 17 de setiembre de 2013; en adelante **EL RENIEC**; y de otra parte **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE** con RUC N° 20135897044, con domicilio en Calle Madre de Dios cuadra 3 s/n, Distrito, Provincia y Departamento de Lima, representado por su Presidente, el señor Saúl Fernando Barrera Ayala, identificado con DNI N° 09722359, designado mediante **Resolución Suprema** N° 030-2015-MINEDU, de fecha 08 de octubre de 2015, a quien en adelante se le denominará **EL USUARIO**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

Con fecha 29 de mayo de 2013, **EL RENIEC** y **EL USUARIO** suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante, **EL CONVENIO**, para el suministro de Información Vía Web Service y cotejo masivo, de los datos relativos a la identidad de las personas que obran en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales

Con fecha 16 de setiembre de 2014 se suscribió la Primera Adenda del Convenio de Cooperación Interinstitucional, ampliando por el período de un (01) año la vigencia del precitado convenio, el mismo que se encuentra comprendido del 29 de mayo de 2014 al 28 de mayo de 2015.

Mediante Oficio N° 844-2015-IPD/P, recepcionado con fecha 22 de setiembre de 2015, **EL USUARIO** solicita la renovación de **EL CONVENIO**.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DE LA ADENDA

Por la presente Adenda, las partes acuerdan renovar **EL CONVENIO**, por el plazo de un (01) año, el mismo que regirá con eficacia anticipada, a partir del 29 de mayo de 2015 al 28 de mayo de 2016.

CLÁUSULA TERCERA.- EFICACIA ANTICIPADA

Ambas partes acuerdan que la presente Adenda tiene eficacia anticipada desde el 29 de mayo del 2015, considerando que las actividades del Convenio Originario continúan en ejecución.



La suscripción de la Adenda se sustenta, supletoriamente, en lo señalado en el numeral 1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en cuanto establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hechos justificativo para su adopción.

En tal virtud, acuerdan considerar a esta adenda, parte integrante del Convenio y, juntas con todo unívoco de plena vigencia y obligatorio cumplimiento para las partes.

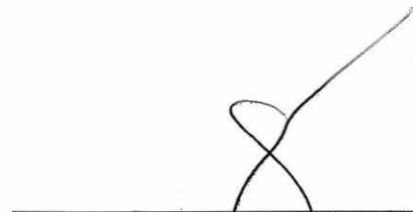
CLÁUSULA CUARTA.- SUBSISTENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONVENIO ORIGINAL

Quedan subsistentes las demás cláusulas de **EL CONVENIO**, en todo cuanto no es modificado en forma expresa por la presente Adenda que es parte integral del mismo.

Las partes manifiestan que la suscripción de la presente Adenda, se ha regido bajo los principios de la reciprocidad, interés común y beneficio mutuo de las partes encontrándose de acuerdo al contenido; en señal de conformidad, lo suscriben en dos (02) ejemplares de igual valor y contenido, en la ciudad de Lima a los 21 DIC. 2015.




EL RENIEC
ANA CASTILLO ARANSAENZ
Secretaria General
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL


EL USUARIO
Mg. SAUL BARRERA AYALA
Presidente
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

